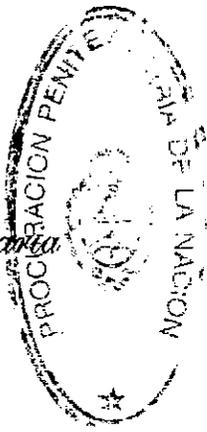




Procuración Penitenciaria  
de la Nación



12 AGO 2015

Buenos Aires,

Exptes: J383 | 3343 | EP72 | 2456  
EP A6

**Recomendación del Procurador Penitenciario de la Nación para la implementación del Programa Qunita en las cárceles federales que alojan a mujeres embarazadas, incluidas en la asignación universal por embarazo.**

**VISTO**

La Procuración Penitenciaria de la Nación (en adelante, PPN) ha propuesto en los últimos años diversas acciones para la implementación real de las asignaciones familiares a mujeres madres detenidas en cárceles federales.

De acuerdo al parte semanal realizado por la Dirección Judicial del Servicio Penitenciario Federal (en adelante, SPF), la población femenina al 27/07/2015 asciende a 722 mujeres, 36 de ellas conviven con sus hijas/os y 12 se encuentran embarazadas<sup>1</sup>.

Que la investigación "Mujeres en Prisión, los alcances del castigo<sup>2</sup>" menciona que "el sistema penal mantiene encarceladas a mujeres que están embarazadas o que son alojadas en prisión con sus hijos pequeños sin que medie sentencia condenatoria en la mayoría de los casos, y por delitos no violentos".

Este estudio visibiliza la medida en que estas mujeres encarceladas se hacen

<sup>1</sup>Cabe destacar, que no se registran datos oficiales de cuantas mujeres detenidas son madres de hijas/os que viven en el medio libre al cuidado de otras personas.

<sup>2</sup> CELS, Ministerio Público de la Defensa de la Nación, Procuración Penitenciaria de la Nación (2011): *Mujeres en Prisión, los alcances del castigo*. Siglo XXI Editores Argentina. Buenos Aires, págs...173-175.

responsables del cuidado de sus hijos *"además de afrontar los costos de los cuidados propios, más los del embarazo o de los hijos que con ellas conviven, apoyan económicamente el cuidado de sus otros hijos"*

Por último, analiza las condiciones alimentarias, de salubridad y vestimenta del colectivo de madres embarazadas, madres lactantes y madres de bebés o niños pequeños, dando cuenta que ellas son las que más preocupadas se encuentran por la alimentación que les brinda el penal, la califican de escasa y de mala calidad, debiéndola reforzar con productos que compran con su peculio. Apreciaciones similares tienen de las condiciones de higiene donde deben transitar su embarazo o maternidad, y aseguran que no hay un circuito formal de provisión de vestimenta.

### **CONSIDERANDO**

1. Que desde el año 2009, esta Procuración remite notas oficiales al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Administración Nacional de la Seguridad Social (en adelante ANSeS) y a la Dirección de Asistencia Social de la Dirección Nacional del SPF, poniendo en conocimiento las restricciones al acceso a la prestación social en cuestión y solicitando se arbitren los medios para lograr la articulación entre las distintas agencias en pos de salvar las dificultades de las personas privadas de su libertad para que puedan percibirla.

2. Caben mencionar también las recomendaciones N°757/PPN/11, N°758/PPN/11 y N°760/PPN/2011, emitidas por este organismo en 2011, en relación con la temática y dirigidas al Director Ejecutivo de la ANSeS, las dos primeras, y a la Dirección de Asistencia Social de Dirección Nacional del SPF, la última<sup>3</sup>.

Particularmente, la segunda recomendación dirigida al director ejecutivo de la ANSeS se relaciona con la denegatoria de otorgar la Asignación Universal por Hijo (en adelante, AUH) a mujeres que están privadas de libertad junto con sus niños, argumentando que el SPF provee a la madre de todo lo necesario para la asistencia y cuidado de su hijo. En función de ello, y de acuerdo al principio de legalidad e igualdad, se solicita que se garantice en forma efectiva el cobro de la asignación a las madres que se encuentran alojadas con sus hijos menores en prisión. Asimismo,

---

<sup>3</sup> Ver Recomendación N°757/PPN/11: <http://www.ppn.gov.ar/?q=node/1684>  
Ver Recomendación N°760/PPN/2011: <http://www.ppn.gov.ar/?q=node/1686>



*Procuración Penitenciaria*  
*de la Nación*

también recomendó que garantice el cobro de la Asignación por Embarazo para Protección Social (en adelante, AUE) a las mujeres embarazadas que se encuentran en prisión<sup>4</sup>.

3. Asimismo, esta Procuración en el 2014 planteó una acción de habeas corpus<sup>5</sup> en favor de la totalidad de las mujeres privadas de su libertad en el Centro Federal de Detención de Mujeres —Unidad 31- que trabajan, atraviesan un embarazo o que han optado por retener consigo a sus hijos e hijas menores de 4 años conforme lo autoriza el artículo 195 de la Ley 24.660, en virtud de la negativa de la ANSeS, del SPF y del Ente de Cooperación Técnica y Financiera del SPF (en adelante, ENCOPE) a reconocerles su derecho a percibir las distintas prestaciones previstas por el régimen de asignaciones familiares (artículo 6 de la Ley 24.714), entre las que se encuentran la AUH, instituida por el DNU 1602/2009, y la AUE creada por el DNU 446/2011<sup>6</sup>.

4. El derecho internacional de los derechos humanos y la Constitución Nacional reconocen el derecho de todas las personas a la seguridad social e instan al Estado argentino a realizar esfuerzos adicionales para conseguir que grupos históricamente excluidos puedan acceder a estas prestaciones y que, en cumplimiento de estas obligaciones, el Congreso de la Nación sancionó una serie de normas que extendieron la cobertura e incorporaron a al sistema a grupos particularmente vulnerables que hasta entonces no accedían a ninguna prestación. Las mujeres privadas de su libertad, sin dudas, pertenecen a este último grupo y tienen una expectativa legítima de acceder a dichas prestaciones en igualdad de condiciones con el resto de las personas.

---

<sup>4</sup>Ver Recomendación N°758/PPN/11: <http://www.ppn.gov.ar/?q=node/1685>

<sup>5</sup>Causa FLP 58.330/2014 del registro del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, Secretaría N° 3 de Lomas de Zamora, caratulada "Internas de la Unidad N° 31 SPF s/Hábeas corpus"

<sup>6</sup> Esta acción fue rechazada, actualmente el recurso de apelación tramita en la Sala III de la Cámara Federal de La Plata.

5. El Programa Qunita ha sido desarrollado por el Ministerio de Salud de la Nación para acompañar y cuidar la salud de las mujeres titulares de la AUE, con el fin de garantizarles controles prenatales de calidad y ofrecer las mismas oportunidades a todas/os las/os niñas/os argentinas/os para nacer y crecer con salud.

Este programa integra a un conjunto de políticas impulsadas por el estado (como por ejemplo la AUE; AUH; programa SUMAR, REMEDIAR; Calendario Nacional de Inmunizaciones; Programa Materno Infantil, de la mujer y adolescentes) para el cuidado integral del embarazo y los bebés recién nacidos, promoviendo controles prenatales y los nacimientos en maternidades públicas seguras.

6. Los Kits Qunita contienen una cuna de madera, bolsillos de tela, colchón, juegos de sábanas, indumentaria para el recién nacido y para la mamá. También incluye un bolso cambiador con artículos de higiene para la madre y su hija/o, un porta bebé y otros elementos de uso cotidiano, como chupete, babero, sonajero, entre otros.

Para acceder a este kit la madre (beneficiaria de la AUE), o quien ella designe, deberán presentarse hasta los siete días posteriores al nacimiento, en el establecimiento donde se produjo el nacimiento y presentar el DNI de la madre con el certificado o constancia de nacimiento del bebé.

7. La AUH y la AUE fueron concebidas como medidas de equidad y justicia social y tienden a acortar la brecha que existe entre los sectores pudientes de nuestra sociedad y aquellos menos favorecidos. La cartera sanitaria nacional concibe a este programa "una iniciativa para cuidar la salud de las embarazadas y los recién nacidos, con el fin de garantizarles a los argentinos un inicio de vida equitativo y las mismas oportunidades para crecer con salud". Su adecuada difusión e implementación en cárceles que alojan población femenina es una manera de restar dificultades que las mujeres madres, específicamente embarazadas, tienen en este ámbito para conocer y ejercer sus derechos respecto de la crianza de sus hijas/os.

8. Los niños y niñas son titulares de los derechos fundamentales que las constituciones, los instrumentos internacionales y las leyes reconocen a todas las personas, y gozan además de la protección específica a sus derechos que se encuentran en instrumentos especiales y también en diversos instrumentos generales



## *Procuración Penitenciaria*

### *de la Nación*

de derechos humanos, tanto de alcance universal como regional. Nuestro ordenamiento reconoce el interés superior del niño como principio rector para el diseño e implementación de políticas públicas y la adopción de decisiones que los afectan como colectivo, que tiendan a maximizarlo y asegurar su vigencia efectiva.

9. El derecho internacional reconoce la existencia de un principio universal de protección especial a la niñez por enfrentarse a necesidades específicas y encontrarse en desventaja frente a otros sectores de la población<sup>7</sup>. A lo que se añade su condición de personas detenidas que, conforme las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad"<sup>8</sup> puede generar dificultades para ejercitar con plenitud sus derechos ante el sistema de justicia, especialmente, cuando a dicha condición se le añade alguna otra causa de vulnerabilidad, como la edad de la persona<sup>9</sup> o el embarazo

10. Por último, resulta imperioso destacar que más allá de las restricciones necesariamente resultantes de la privación de la libertad, se reconozca al colectivo tutelado los mismos derechos que al resto de la población en materia de seguridad social.

#### **EL PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACIÓN RESUELVE:**

**1. RECOMENDAR** al Sr. Director del Servicio Penitenciario Federal que arbitre los medios necesarios para que cada vez que una mujer embarazada detenida en las cárceles a su cargo cumpla los requisitos señalados, pueda acceder al Programa Qunita.

**2. PONER EN CONOCIMIENTO** a la Jefa del Complejo Penitenciario Federal IV, Prefecto Sonia Álvarez.

---

7 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-17/2002 de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>8</sup> Cfr. Sección 2ª, "Beneficiarios de las reglas", 1 (4).

<sup>9</sup> Sección 2ª, "Beneficiarios de las reglas", 10. Privados de libertad (22).

3. **PONER EN CONOCIMIENTO** al Director de la Unidad N° 31 –Centro Federal de Detención de Mujeres-, Lic.Cristian López Ameida.

4. **PONER EN CONOCIMIENTO** al Jefe del Complejo Penitenciario Federal III de Güemes, Inspector General Mario Luis Ptasnik.

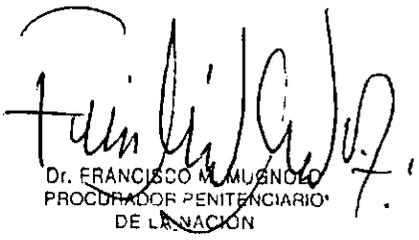
5. **PONER EN CONOCIMIENTO** al Director de la Unidad N° 13 – Instituto Correccional de Mujeres-, Alcaide Mayor Diego Morel.

6. **PONER EN CONOCIMIENTO** al Ministerio de Salud de la Nación.

7. **PONER EN CONOCIMIENTO** al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

5. Regístrese, notifíquese y archívese.

RECOMENDACIÓN N° 826/PPN/15

  
Dr. FRANCISCO M. MUÑOZ  
PROCURADOR PENITENCIARIO  
DE LA NACIÓN